



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.735.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "O" - N° 102718 - Fichero N° 42; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2.588 se implementaron medidas y exigencias para aplicar en nuevos fraccionamientos de tierras que se presenten para su aprobación.-

Que antecedentes existentes de formación de calles colectoras, adyacentes a rutas nacionales y provinciales, exigen reconsiderar el ancho mínimo exigido en el artículo 2º, punto II, inciso 1) de la Ordenanza mencionada.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Modifícase el inciso 1), del punto II del artículo 2º), de la Ordenanza N° 2.588, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Inciso 1) - "a ambas márgenes de las trazas de las rutas primarias y secundarias, provinciales o nacionales, se dejará una franja de 10 (diez) metros como mínimo para el trazado de una calle colectora, de modo tal evitar los accesos directos a las rutas".-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los once días del mes de agosto
de mil novecientos noventa y //
cuatro.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela